



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

01-9-2024-012763

Fecha

05/03/2024 10:13:22 a. m.

NIS

2024-01-095872

Antecedente

7-2024-072492

Asunto *

QUEJA

Descripción del Asunto *

EL COORDINADOR ACADÉMICO DE LA SUBSEDE SANTA ROSA DE OSOS DEL CTGI MILTON EDIMER PAEZ, ES UNA PERSONA GROSER Y ALTANERA Y ABUSADORES DE LOS CONTRATIS

Destinatario Externo

Nombre *

*

Email *

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

*

1-1015

Bogotá D.C.

Señores:

Anónimo

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado núm. 7-2024-072492 del 4 de marzo de 2024.

reciba un cordial saludo:

El día 4 de marzo de 2024, se recibió la comunicación con radicado de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento unos hechos con presunta incidencia disciplinaria, en los siguientes términos:

“(…) El Coordinador Académico de la Subsede Santa Rosa de Osos del CTGI Milton Edimer Paez, es una persona grosera y altanera y abusadores de los contratistas, los grita con su compañera de apoyo Norbey Cely, estás dos personas maltratan mentalmente a sus instructores y se benefician de varios elementos cómo contrataciones, abusan de los horarios y exigen a sus contratistas de prestación de servicios a cumplir horarios y programaciones, por favor ayudennos, estamos muy agobiados y nos amenazan de que si no les gusta bien está abierta la puerta para que renunciemos. (...)”

En respuesta a lo anterior, le manifiesto que la Oficina de Control Interno Disciplinario ordenó la radicación del proceso disciplinario con el núm. I-053-05-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, con el fin de analizar su escrito y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

Atentamente,

DAYANNA QUANT ZÚÑIGA

Jefe - Oficina de Control Interno Disciplinario

Calle 54 # 10 - 39 Piso 6 - Tecnoparque, Bogotá D.C

Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS: 2024-01-095872

Anexos (0)

Document Name	Attachment Type
---------------	-----------------

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado
2024-01-095872	7-2024-072492